



Coconuco Puracé ©, abril siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Asunto: SUCESION INTESTADA ACUMULADA Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.  
Demandantes: OSCAR ALBERTO, CONSUELO, NORAYDA, LUIS ANGEL, ALMA ROCIO, JAIRO ALFONSO Y MANUEL JOSE CERON SERNA.  
Causantes: LUIS ANGEL CERON LAZO y MARIA CARMEN SERNA DE CERON.  
Radicación: 19-585-4089-001-2021-00037-00

Leído el escrito allegado al despacho, vía correo electrónico por parte del Dr. CAMPO LEON RIVERA ESTRELLA, dentro del asunto de la referencia, mediante el cual solicita al Juzgado se ordene Emplazamiento de la señora EUGENIA ELVIRA CERON SERNA; y teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto en el Art. 291 numeral 4 inciso 1 del Código General del Proceso; la comunicación a la cual hace referencia el profesional del derecho respecto a: "RESIDENTE AUSENTE"; no existe en la referenciada norma como anotación legal para Emplazar a la señora CERON SERNA.

Por lo que el Despacho de este Juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE DE DAR TRAMITE a la solicitud impetrada por el Dr. CAMPO LEON RIVERA ESTRELLA, por no ser procedente, conforme al Art. 291 numeral 4 inciso 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

  
WILLSON HERNEY CERON OBANDO  
Juez

2021-00037-00  
Ltco.